

LA PLATA, 10 de abril de 2014

Nota n° 38

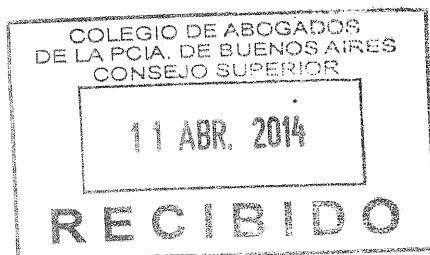
Señor Presidente
del Colegio de Abogados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle,
para su conocimiento, fotocopia autenticada de la Disposición Técnico Registral Nro.
002, emitida por esta Dirección Provincial el día 10 de abril del año 2014.

Saludo a usted muy atentamente.

D.A.

MDV/jlf



ROBERTO DANIEL PRANDINI
ABOGADO
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de Abril de 2014.-

VISTO la necesidad de validar las Tasas Especiales por Servicios Registrales contempladas en la Ley N° 10295 y modificatorias, cuando medien razones que así lo justifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17801, el Decreto Ley N° 11643/63 y el Decreto N° 5479/65 establecen los plazos de validez de los Certificados de Dominio y de Anotaciones Personales;

Que se han planteado situaciones excepcionales en los cuales dichos documentos se vencen dentro del Organismo, generando inconvenientes y demoras a los usuarios;

Que tales supuestos exigen la adopción de un procedimiento ágil y eficaz de validación de la Tasa Especial por Servicios Registrales para el usuario afectado;

Que la presente normativa no contempla las situaciones generadas por incumplimiento de los plazos de expedición, conforme al tipo de trámite abonado;

Que el Sector Control de Tasas por Servicios Registrales, por sus funciones, es el competente para intervenir en el procedimiento en cuestión;

Que los Departamentos de Registraciones y Publicidad continuarán controlando la reposición abonada en los servicios de publicidad como hasta la fecha;

Que en uso de la facultades conferidas por los artículos 52 del Decreto Ley N° 11643/63, 53 del Decreto N° 5479/65 y concordantes, se procede al dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ES COPIA FIEL


MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dirección. Pcia. del Registro de la Propiedad

ARTÍCULO 1°. A partir del 11 de abril de 2014, facúltese al Sector Control de Tasas por Servicios Registrales a validar la Tasa Especial por Servicios Registrales establecida por la Ley N° 10295 y modificatorias, de los Certificados de Dominio (acto N° 750) y de Anotaciones Personales (acto N° 751) que se vencieren dentro del Organismo.

ARTÍCULO 2°. Previo al ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades, el usuario deberá dirigirse al Sector citado en el artículo 1° acompañando la certificación vencida junto a un nuevo formulario, a efectos de que se constate la fecha de ingreso y egreso de la documentación que surja en el Libro de Ordenamiento Diario.

ARTÍCULO 3°. Los Certificados de Dominio (acto N° 750) y de Anotaciones Personales (acto N° 751) ingresados en las Delegaciones Regionales, solamente serán validados en la Sede Central de este Organismo mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 02

SNG
MMC

MARÍA MARTHA CUNEO
Abogada
Coordinadora A/C de la Unidad Jurídica
Disp. Adm. D.P. N° 216/13
Dcción Pcial. del Registro de la Propiedad

ES COPIA FIEL

ROBERTO DANIEL PRANDINI
ABOGADO
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad